

**Proposición modificatoria**  
**Al articulado propuesto en la ponencia para primer debate**  
**al Proyecto de Ley No 413 de 2021 Senado**

*“Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones”.*

En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 y en mi calidad de Senadora de la República solicito que se modifique el artículo 101o del proyecto de Ley en mención así:

**Artículo 101.** Modifíquense los literales b) y c) del numeral 3 del artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los cuales quedarán así:

**“b) Multas a favor del Tesoro Nacional, teniendo en cuenta los límites máximos previstos en este literal.** Tratándose de multas institucionales, la Superintendencia Financiera de Colombia podrá ordenar a la entidad sancionada que destine un porcentaje del valor total de la multa impuesta a la implementación de mecanismos correctivos de carácter interno.

Cuando se trate de sanciones a personas jurídicas y no exista norma especial que establezca una sanción particular, la multa podrá ser hasta del diez por ciento (10%) de los ingresos totales anuales reportados en los estados financieros remitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la imposición de la sanción.

En todo caso, la multa a imponer no podrá superar las ~~doscientas cincuenta~~ **trecientas cincuenta** mil (2350.000) Unidades de Valor Tributario vigentes para la época de los hechos.

(...)

Cordialmente,



**EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**  
Senadora de la República



**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA**  
Senadora de la República